

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente



**UNHEVAL**  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1914-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de junio de 2025

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en veintiún (21) folios y un (01) *file*;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, en el numeral 59.7°, del 59° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: *nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas*";

Que, asimismo, en el artículo 165° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, señala: "*La contratación del personal docente de la UNHEVAL se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos en el Reglamento respectivo*";

Que, en el inciso a) del Art. 73° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL, del 23.DIC.2024, son funciones del Consejo de Facultad, establece: "*Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes adscritos al departamento académico de la facultad*";

Que, con la Resolución Rectoral N° 0016-2022-UNHEVAL, del 07.ENE.2022, se aprobó el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, y posteriormente se han formalizado su reordenamiento a través de resoluciones emitidas por la Unidad de Recursos Humanos, siendo la última la Resolución N° 038-2025-UNHEVAL-URH/J, del 27.MAR.2025, que aprobó el reordenamiento del CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y validados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Modernización, mediante Informe N° 000028-2025-UNHEVAL-OPP, cuyos anexos se adjuntan y forman parte de dicha Resolución;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0263-2025-UNHEVAL, del 25.MAR.2025, se aprobó el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-000103: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 0523-2025-UNHEVAL, de fecha 28.FEB.2025, se aprobó el CUADRO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS 2025, SEMESTRES I y II, DE LA UNHEVAL, y se convocó a CONCURSO PÚBLICO las referidas plazas para docentes contratados 2025 de la UNHEVAL; asimismo se aprobó el CRONOGRAMA de CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS 2025, SEMESTRES I y II, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO;

Que, forma parte del expediente de la Resolución Consejo Universitario N° 0523-2025-UNHEVAL, de fecha 28.FEB.2025, los siguientes documentos: -Oficio N° 000791-2024-UNHEVAL-UFREM, del 26.NOV.2024, de la Unidad Funcional de Remuneraciones, informando el cuadro de asignación de plazas docentes para contrato para el año 2025 por escuela profesional, bajo los alcances de la Directiva del AIRHSP y sus modificatorias, en mérito a la Resolución Directoral N° 0002-2023-EF/53.01; precisando que de las actualizaciones de las plazas se tiene un total de 127 plazas docentes para contrato para el año 2025. -Hoja de Elevación N° 000058-2024-UNHEVAL-OPP, del 28.NOV.2024, e Informe N° 000376-2024-UNHEVAL-UFPRES, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informando que, desde el ámbito estrictamente presupuestal, se cuenta con asignación presupuestal para el financiamiento de las 127 plazas para contrato docente para el año fiscal 2025, plazas detalladas en el numeral 3 del Informe N° 000603-2024-UNHEVAL-UFREM, con el que informa la asignación presupuestaria para el año fiscal 2025 del pliego 525 U.N. HERMILIO VALDIZÁN, correspondiente a las partidas de gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales (planillas de personal activo y deuda aportes a los fondos de pensiones), del personal activo (D.L.276; D.L.728; Ley 30220 y Ley 30057);

...///

NYTM/bcl

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna – Pillco Marca, Apartado 278 - Pabellón Central Block "A" Segundo Piso  
Teléfono (062)591063, Anexo 0114

correo: [secretariageneral@unheval.edu.pe](mailto:secretariageneral@unheval.edu.pe)

EMPRESA  
SOCIEDAD  
UNIVERSIDAD



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1914-2025-UNHEVAL

-02-

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1594-2025-UNHEVAL, del 16.MAY.2025, rectificadora con la Resolución Consejo Universitario N° 1899-2025-UNHEVAL, se aprobó el CONTRATO DIRECTO, entre otros, del siguiente profesional para la Escuela Profesional de Obstetricia, propuesto por la Facultad de Obstetricia, con la Resolución Consejo de Facultad N° 092-2025-UNHEVAL/FObst, del 09.ABR.2025, de acuerdo a los siguientes detalles; con cargo a la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	CURSO/MÓDULO/PROYECTO FORMATIVO	PERIODO DE CONTRATO
(...)			
ESLY VICENTE ANDERSON MOTTA	DC B2	- 4102 Neonatología y Atención del Recién Nacido	I SEM.
		- 1103 Fisiología Humana General	II SEM.
		- 4201 Pediatría y Puericultura	

Del 07 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025

Que el profesional ESLY VICENTE ANDERSON MOTTA, mediante carta s/n del 23 de abril de 2025, presenta su renuncia a sus funciones como docente de la Facultad de Obstetricia, debido a asuntos personales y poca disponibilidad de horarios para cumplir con la carga horaria;

Que el director del Departamento Académico de Obstetricia, con el Oficio N° 080-2025-UNHEVAL-FOBST-DDAcad, del 28.ABR.2025, propone, ante la renuncia del profesional ESLY VICENTE ANDERSON MOTTA, el contrato directo para el año académico 2025 de la profesional CYNTHIA SHIRLEY ARIZA NAUPAY, para el dictado de los proyectos formativos siguientes: 1103 Filosofía Humana General, 4103 Neonatología y Atención del Recién Nacido y 4201 Pediatría y Puericultura; del 28 de abril al 31 de diciembre de 2025; y con el Oficio 088-2025-UNHEVAL-FOBST-DDAcad, precisa que el profesional ESLY VICENTE ANDERSON MOTTA no inició las clases desde la fecha de su contrato;

Que la decana de la Facultad de Obstetricia, con el Oficio N° 0264-2025-UNHEVAL-FOBST/D, del 05.MAY.2025, remite para su aprobación la Resolución Consejo de Facultad N° 103-2025-UNHEVAL/FObst, del 28.ABR.2025, que resolvió, por acuerdo de su Consejo de Facultad, PROPONER el CONTRATO DIRECTO de la profesional CYNTHIA SHIRLEY ARIZA NAUPAY, para el año académico 2025, semestre I y II, en reemplazo del Esly Vicente Anderson Motta; con la siguiente carga académica:

Docente	Categoría	Cod. Proyecto	Eje temático	Sem	Fecha de contrato
CYNTHIA SHIRLEY ARIZA NAUPAY	DC B2	1103	Fisiología Humana General	I	28 de abril al 31 de diciembre de 2025
		4102	Neonatología y Atención del Recién Nacido	I	
		4201	Pediatría y Puericultura	II	

Que la vicerrectora académica, mediante el Oficio N° 193-2025-UNHEVAL-VRACAD, del 27.MAY.2025, deriva el documento del considerando anterior a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su revisión y conformidad legal, respecto a la propuesta de contrato directo de la profesional CYNTHIA SHIRLEY ARIZA NAUPAY, previo a la anulación del contrato directo del profesional ESLY VICENTE ANDERSON MOTTA; precisando que en atención al Proveído N° 0227-2025-UNHEVAL-VRACAD, mediante el cual se solicita informe si el docente ESLY VICENTE ANDERSON MOTTA realizó clases desde el 31 de marzo hasta el 24 de abril de 2025, el director del Departamento Académico de Obstetricia, informó que el referido docente no realizó clases;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 091-2025-UNHEVAL-OAJ, del 28.MAY.2025, emite opinión legal favorable para la aprobación del contrato directo de la profesional CYNTHIA SHIRLEY ARIZA NAUPAY, para la Escuela Profesional de Obstetricia, en la categoría DC B2, del 28 de abril al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a la Resolución Consejo de Facultad N° 103-2025-UNHEVAL/FObst; en mérito a los fundamentos expuestos en la siguiente APRECIACIÓN JURÍDICA y ANÁLISIS:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

**Del principio de legalidad:**

3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

**De la autonomía universitaria:**

3.2. Que, el Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, Académico, Administrativo y Económico.

3.3. El artículo 82°, inciso 1, de la Ley 30220, establece que para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. (...); lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo 258° del Estatuto

...III





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1914-2025-UNHEVAL

-03-

vigente de la UNHEVAL, que señala: "Para ser docente contratado se requiere el título profesional, grado de maestro o doctor, acreditar un mínimo de 5 años en el ejercicio profesional, pertenecer a su colegio profesional y estar habilitado".

- 3.4. El numeral 59.7 del 59° de la Ley Universitaria, establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas". Concordante con lo establecido en el artículo 117°, inciso g) del Estatuto vigente de la UNHEVAL, y el artículo 256° de la norma legal precisada que señala: "La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"; por lo que corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato docente.

IV. ANÁLISIS

- 4.1. Se tiene que con la Resolución Consejo Universitario N° 1594-2025-UNHEVAL, del 16 de mayo de 2025, se aprueba el contrato directo del profesional ESLY VICENTE ANDERSON MOTTA.
- 4.2. Con fecha 23 de abril, el profesional ESLY VICENTE ANDERSON MOTTA presentó su renuncia, la cual fue aceptada con Resolución de Consejo de Facultad N° 103-2025-UNHEVAL/FOBst, del 28 de abril del presente año, que resuelve dar por concluida las funciones como docente contratado de la EP de Obstetricia, a partir del 24 de abril de 2025.
- 4.3. De conformidad al Oficio N° 088-2025-UNHEVAL-FOBST-DDAcad, el director del Departamento Académico de Obstetricia pone de conocimiento en los incisos 4) y 5), que el docente antes indicado no brindo las clases a los estudiantes y estos se encontraron sin docente.
- 4.4. Por lo tanto, con la Resolución de Consejo de Facultad N° 103-2025-UNHEVAL/FOBst, se resuelve proponer el contrato de la profesional CYNTHIA SHIRLEY ARIZA NAUPAY, como docente contratada para el año académico 2025, semestres I y II, debido a la necesidad de cubrir la plaza docente vacante debido a la renuncia del docente contratado.
- 4.5. Finalmente, se tiene el Oficio N° 193-2025-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 27 de mayo, emitido por el Vicerrectorado Académico, que señala en su segundo párrafo que, ante la renuncia del profesional ESLY VICENTE ANDERSON MOTTA, dejando en desamparo a los estudiantes, mediante el Proveído N° 0227-2025-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 06 de mayo de 2025, se solicitó el informe a la decana de la Facultad de Obstetricia, el informe del Departamento Académico, si el médico contratado realizó clases desde el 31 de marzo hasta el 24 de abril de 2025, fecha de su renuncia; y con Oficio N° 0281-2025-UNHEVAL-FOBst/D, la decana remite el Oficio N° 088-2025-UNHEVAL-FOBS.DDAcad, del director del Departamento Académico, quien en el inciso 2) manifiesta que dicho docente no realizó clases;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 45 de Consejo Universitario, del 29.MAY.2025, ante la propuesta de la Facultad de Obstetricia y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal; asimismo, en mérito al literal g) del artículo 117° y al Artículo 256° del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó:

- 1. Dejar sin efecto el contrato como DC B2 del profesional ESLY VICENTE ANDERSON MOTTA, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1594-2025-UNHEVAL, del 16.MAY.2025, rectificadas con la Resolución Consejo Universitario N° 1899-2025-UNHEVAL.
- 2. Aprobar el CONTRATO DIRECTO de la siguiente profesional para la Escuela Profesional de Obstetricia, propuesto por la Facultad de Obstetricia, con el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo de Facultad N° 103-2025-UNHEVAL/FOBst, del 28.ABR.2025, de acuerdo a los siguientes detalles; con cargo a la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	CURSO/MÓDULO/PROYECTO FORMATIVO	PERIODO DE CONTRATO
CYNTHIA SHIRLEY ARIZA NAUPAY	DC B2	- 1103 Fisiología Humana General	I SEM. Del 28 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025
		- 4102 Neonatología y Atención del Recién Nacido	
		- 4201 Pediatría y Puericultura	II SEM.

Que el rector, con el Memorando N° 000297-2025-UNHEVAL-CU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro

...III

*Profesional Eslly Vicente Anderson Motta*

*Ariza Naupay Cynthia Shirley*



**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1914-2025-UNHEVAL**

-04-

de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; y la Resolución Rectoral N° 0476-2025-UNHEVAL, del 04.JUN.2025, que encargó las funciones de rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, por los días 05 y 06 de junio de 2025;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **DEJAR SIN EFECTO** el contrato como DC B2 del profesional ESLY VICENTE ANDERSON MOTTA, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1594-2025-UNHEVAL, del 16.MAY.2025, rectificada con la Resolución Consejo Universitario N° 1899-2025-UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** de la siguiente profesional para la **Escuela Profesional de Obstetricia**, propuesto por la Facultad de Obstetricia, con el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo de Facultad N° 103-2025-UNHEVAL/FObst, del 28.ABR.2025, de acuerdo a los siguientes detalles; con cargo a la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	CURSO/MÓDULO/PROYECTO FORMATIVO	PERIODO DE CONTRATO
CYNTHIA SHIRLEY ARIZA NAUPAY	DC B2	- 1103 Fisiología Humana General	I SEM.
		- 4102 Neonatología y Atención del Recién Nacido	
		- 4201 Pediatría y Puericultura	II SEM.
			Del 28 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025

- 3º. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos asigne a la plaza docente de contrato (CATEGORÍA) el CÓDIGO DE REGISTRO en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), según la distribución por Escuela Profesional en el CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL y en el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º. **REMITIR** el *file* de la profesional contratada con el numeral 2° de la parte resolutive de la presente Resolución, a la Unidad Funcional de Escalafón y Control para que proceda conforme a sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, el Decanato de la Facultad de Obstetricia, el Departamento Académico y la Escuela Profesional respectivos, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus funciones y/o responsabilidades.
- 6º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS  
RECTORA (E)



Lic. NANCY Y. TORRES MUNGUÍA  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRA-VRI  
DFO-Dpto. Acad. EPEO  
Transparencia  
OCI-OAJ-DIGA-OGC  
OpyP-DASA  
UPE-UPA-URH  
UFEyC-UFR-UFGD-UC-UT  
Files-Interesados-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Nancy Y. Torres Munguía  
SECRETARIA GENERAL